



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 218

Jueves 28 de Septiembre

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Plaza de Santa María), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los reincidentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por cada línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado-3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CACERES

Señas de los semovientes

Una mula de 3 años, alzada regular, castaña, algo parda por los costillares, desherrada, la pata derecha inútil y más larga que la izquierda, descuadrilada. 4047 (9'30 pstas.)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 117

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Alcollarín, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Junio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4019

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

ANUNCIO

Proyecto de replanteo de la nueva variante de la carretera de Herrera

del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, en el trozo de la ladera derecha del Pantano de Cijara, entre los perfiles 4 al 17

CONCURSO DE DESTAJO para la ejecución de las obras del Proyecto de replanteo de la nueva variante de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, en el trozo de la ladera derecha del Pantano de Cijara entre los perfiles 4 al 17, redactado en 31 de Agosto de 1948, y aprobado por la Superioridad en 20 de Septiembre del mismo año.

Hasta las doce horas del día 11 de Octubre de 1950, se admitirán en las Oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana en Mérida, Plaza de España, 13, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, proposiciones para optar al Concurso para la ejecución de las obras del Proyecto antes citado, aprobado en fecha 20 de Septiembre de 1948, por un presupuesto de ejecución por Administración de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS con DIEZ CENTIMOS (158.133'10).

Los antecedentes, así como el Pliego de Condiciones particulares y económicas del presente Concurso, pueden examinarse en las precitadas Oficinas de Mérida o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, durante los días hábiles y horas de diez a doce.

Para poder tomar parte en este Concurso se precisa depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.250) a disposición del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, bien en la Caja de la Pagaduría de dichos Servicios en Mérida, o bien en la de la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en Madrid, pudiéndose hacer efectiva en metálico o en Títulos de la Deuda Pública.

La apertura de Pliegos se verificará ante Notario en las Oficinas de Mérida de los mencionados Servicios Hidráulicos del Guadiana, el día 17 de Octubre de 1950, a las trece horas.

Las proposiciones, según modelo adjunto, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegrándose con póliza de 4'50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y Notario.

Mérida, 23 de Septiembre de 1950. —El Ingeniero Director, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., con residencia en....., provincia de....., calle de..., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., número..., de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de la ejecución de las obras de..., se comprometo a ejecutar las referidas obras por la cantidad de... pesetas ... céntimos (cantidad en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

..... a ... de de 195...

(Firma)

(122'40 pstas.)

4017

Delegación de Industria

FABRICAS DE EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente y don Juan Blanco Andrade, vecinos de Zarza la Mayor, en solicitud de autorización para sustituir la prensa actual de husillo de su fábrica de extracción de aceite de oliva, situada en Alcántara, por otra hidráulica de 300 mm. O' pistón y elementos auxiliares.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibida de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Vicente y don Juan Blanco Andrade, para sustituir la prensa de husillo de su almazara por otra hidráulica de 300 mm. O' solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de pro-

ducción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente de la concesión de carburante que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida del Organismo correspondiente.

8.ª Por ser industria de temporada, queda sujeta a solicitar la reanudación de actividades, cada campaña.

9.ª Presentará seguidamente planos y memoria de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres a 1 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Vicente y don Juan Blanco Andrade.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
50.000 kilos de aceite de oliva.

(138 pstas.)

3257



Administración de Propiedades y Contribución Territorial

AÑO DE 1951

Registros fiscales aprobados pero no comprobados

RELACION comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho regimen, con indicación de las cantidades que como Líquido imponible, Cuota para el Tesoro al 17'20 por ciento, Recargo municipal del 55 por ciento, Recargo para el Tesoro del 40 por ciento y Recargo de Paro Obrero para aquellos pueblos que lo tienen establecido y Total general de contribución que a los mismos corresponde.

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo de 40 por 100 del Tesoro	Recargo de Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCIÓN
1	Abadía	4.853 75	3.121 74	536 94	295 32	214 78		1.047 04
2	Abertura	11.650	9.882 92	1.699 86	934 92	679 94	169 99	3.484 71
3	Acehuche	24.290 25	20.642 34	3.550 48	1.952 76	1.420 19		6.923 43
4	Aceituna	2.926 58	362 69	62 38	34 31	24 95	6 24	127 88
5	Ahigal	17.435 62	1.741 23	299 49	164 72	119 80		584 01
6	Alcollarin	5.565	2.352 50	404 63	222 55	161 85	40 46	829 49
7	Aldea de Trujillo	9.851 24	5 553 72	955 24	525 38	382 10		1.862 72
8	Aldehuela del Jerte	1.426 50	748	128 65	70 76	51 46		250 87
9	Alía	28.583 74	16.446 58	2.828 81	1.555 84	1.131 52		5.516 17
10	Arco	768 85	469 01	80 67	44 37	32 27	8 06	165 37
11	Arroyomolinos de la Vera	5 368 09	1.346 42	231 58	127 37	92 63		451 58
12	Barrado	2.783 51	311 50	53 58	29 47	21 43		104 48
13	Belvis de Monroy	7.961 20	4.318 46	742 77	408 52	297 11	74 28	1.522 68
14	Benquerencia	2.964 48	1.928 06	331 63	182 40	132 65	33 17	679 85
15	Berrocalejo	11.390 63	8.893 18	1.529 63	841 30	611 85		2.982 78
16	Bohonal de Ibor	23.257 18	17.865 80	3.072 92	1.690 11	1.229 17		5.992 20
17	Botija	7 025 31	3.155 95	542 82	298 55	217 13		1.058 50
18	Cabañas del Castillo	8.073 75	4.221 73	726 14	399 38	290 46		1.415 98
19	Cabezabellosa	6.291 20	232 50	40	22	16		78
20	Cabrero	2.518 75	64 46	11 09	6 10	4 44		21 63
21	Cachorrilla	1.912 44	112 28	19 31	10 62	7 72		37 65
22	Cadalso	7.317 62	4.693 36	807 26	444	322 90		1.574 16
23	Calzadilla	12.950	7.790 07	1.339 89	736 92	535 95		2.612 76
24	Caminomorisco	1.565 07	—	—	—	—		—
25	Campillo de Deleitosa	2.962 50	1.763 68	303 35	166 84	121 34		591 53
26	Carbajo	1 017 57	—	—	—	—		—
27	Carcaboso	4.737 55	2.529	434 99	239 24	174	43 50	891 73
28	Carrascalejo	11.126 25	7.227 40	1.243 11	683 71	497 24		2.424 06
29	Casares de las Hurdes	450	—	—	—	—		—
30	Casas de Don Gómez	5.933 77	2 010 31	345 77	190 17	138 31	34 57	708 82
31	Casas del Castañar	8.493 35	3.340 88	574 63	316 04	229 85		1.120 52
32	Casas del Monte	9.923 77	5.577 69	959 36	527 65	383 74		1.870 75
33	Casas de Miravete	2.143 75	100	17 20	9 46	6 88		33 54
34	Castañar de Ibor	10.683 88	4.851 48	834 45	458 95	333 78		1.627 18
35	Cedillo	7.071 85	1 867 03	321 13	176 62	128 45		626 20
36	Collado	1.410	485	83 42	45 88	33 37		162 67
37	Cuacos	10.001 30	8.334 46	1.433 53	788 44	573 41		2.795 38
38	Deleitosa	8.518 75	1.618 75	278 42	153 13	111 37	27 84	570 76
39	Descargamaría	10.117 50	7.980 20	1.372 59	754 92	549 04		2.676 55
40	Eljas	22.378 46	16.640 18	2.862 11	1.574 16	1.144 84		5.581 11
41	Estorninos	2.211 30	1.337 32	230 02	126 51	92 01	23	471 54
42	Fresnedoso de Ibor	3.992 50	1.549 73	266 55	146 60	106 62		519 77
43	Garganta (La)	7.994 13	2.667 68	458 84	252 36	183 54		894 74
44	Garganta la Olla	14.648 72	11.645 15	2.002 96	1.101 63	801 18		3.905 77
45	Gargantilla	7.798 75	3 040 13	523 14	287 65	209 18	52 31	1.072 28
46	Gargüera	2.045 16	935 72	160 94	88 52	64 38		313 84
47	Garvín	4.401 57	2.942 18	506 05	278 33	202 42		986 80
48	Gordo (El)	23.919 35	19.144 17	3 292 80	1.811 04	1.317 12		6.420 96
49	Granadilla	5.970	1.888 55	324 83	178 66	129 93		633 42
50	Granja de Granadilla	5.836 81	1.698 56	292 15	160 68	116 86		569 69
51	Guijo de Coria	5.290 62	1.021 93	175 77	96 67	70 31		342 75
52	Guijo de Galisteo	6.911 81	1.820 14	313 06	172 18	125 28	31 31	641 78
53	Guijo de Granadilla	7 385 12	2.410 12	414 54	228	165 82		808 36
54	Guijo de Santa Bárbara	6.305	3.806 55	654 73	360 10	261 89	65 47	1.342 19
55	Hernán Pérez	1.617 50	178 25	30 66	16 86	12 26	3 07	62 85
56	Herrera de Alcántara	10.838 73	7.365 79	1.266 96	696 80	506 77	126 69	2.597 22
57	Higuera	4.383 51	2.088 13	359 15	197 53	143 66		700 34
58	Hinojal	20 556 69	17.743 81	3.051 93	1.678 56	1.220 77		5.951 26
59	Holguera	10 059 53	6.981 85	1.200 88	660 48	480 35	120 09	2.461 80
60	Huélaga	848 01	185 61	31 92	17 56	12 77	3 19	65 44
61	Jarilla	2.675	62 97	10 83	5 96	4 33		21 12
62	Ladrillar	1.253 75	—	—	—	—		—
63	Madrigal de la Vera	15 816	13.354 80	2.297 02	1.263 36	918 81		4.479 19
64	Majadas	6.728 02	3.540 37	608 94	334 92	243 58	60 89	1.248 33
65	Marchagaz	2.525 39	926 54	159 36	87 65	63 75		310 76
66	Mesas de Ibor	2.736 64	441 22	75 89	41 74	30 36		147 99
67	Millanes de la Mata	1.167 50	28 13	4 83	2 60	1 94		9 37
68	Mohedas	4.576 25	208 60	35 88	19 74	14 35		69 97
69	Morcillo	891 25	112 25	19 31	10 62	7 72		37 65
70	Navalvillar de Ibor	2.607 50	640 18	110 11	60 56	44 04		214 71
71	Navezuelas	4.686 70	1.918 27	329 94	181 47	131 98		643 39



Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo de 40 por 100 del Tesoro	Recargo de Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCIÓN
72	Nuñomoral	903 75	—	—	—	—	—	—
73	Palomero	6.560	2.115 37	363 84	200 11	145 54	—	709 49
74	Pasarón	10.543 75	2.845 52	489 43	269 19	195 77	48 94	1.003 33
75	Pedroso de Acím	6.460 94	3.064 74	527 14	289 92	210 85	52 71	1.080 62
76	Peraleda de San Román	6.460	1.209 47	208 03	114 42	83 21	—	405 66
77	Pescueza	4.742 50	1.322 05	227 39	125 07	90 96	—	443 42
78	Pesga (La)	2.268 29	375 88	64 65	35 56	25 86	—	126 07
79	Piedras Albas	10.005 95	7.653 20	1.316 35	723 99	526 54	131 64	2.698 52
80	Pinofranqueado	3.295	—	—	—	—	—	—
81	Piornal	6.381 25	352 42	60 62	33 34	24 25	—	118 21
82	Portaje	10.211 27	6.335 19	1.089 65	599 31	435 86	—	2.124 82
83	Portezuelo	10.737 81	8.086 16	1.390 82	764 95	556 33	—	2.712 10
84	Pozuelo de Zarzón	10.363 21	6.258 83	1.076 54	592 10	430 61	—	2.099 25
85	Rebollar	1.202 04	—	—	—	—	—	—
86	Riolobos	17.231 25	12.823 27	2.205 60	1.213 08	882 24	220 56	4.521 48
87	Robledillo de Gata	5.325	3.365 47	578 86	318 38	231 54	—	1.128 78
88	Robledillo de la Vera	4.435 13	1.785 47	307 10	168 91	122 84	30 71	629 56
89	Robledollano	2.872 50	642 08	110 44	60 74	11 04	44 18	226 40
90	Romangordo	3.659 16	1.020 25	175 48	96 52	70 19	—	342 19
91	Santa Cruz de Paniagua	4.890 79	790 92	136 04	74 82	54 42	—	265 28
92	Santa Marta de Magasca	1.799 37	664 37	114 27	62 85	45 71	—	222 83
93	Santiago del Campo	20.082 71	16.138 61	2.775 84	1.526 72	1.110 34	—	5.412 90
94	Santibáñez el Alto	8.150 74	5.122 85	881 13	484 62	352 45	88 11	1.806 31
95	Santibáñez el Bajo	8.334 53	2.776 68	477 59	262 67	191 04	47 76	979 06
96	Saucedilla	6.065 61	3.811 85	655 64	360 60	262 26	—	1.278 50
97	Segura de Toro	3.009 42	2.847 35	489 74	269 36	195 90	48 97	1.003 97
98	Talavera la Vieja	4.673 75	1.833 46	315 36	173 44	126 14	—	614 94
99	Talaveruela	6.626 56	2.657 82	457 15	251 43	182 86	—	891 44
100	Talayuela	4.268 67	2.462 51	423 55	232 95	169 42	42 35	868 27
101	Tejeda de Tiétar	2.331 33	—	—	—	—	—	—
102	Toril	202 44	—	—	—	—	—	—
103	Torno (El)	8.803 75	4.743 83	815 85	448 72	326 34	—	1.590 91
104	Torviscoso	289 34	—	—	—	—	—	—
105	Torrecilla de los Angeles	3.387 50	1.175 09	202 12	111 16	80 85	—	394 13
106	Torrejón el Rubio	10.834 85	8.425 43	1.449 17	797 05	579 67	—	2.825 89
107	Torremenga	1.912 50	1.023 22	175 99	96 80	70 40	—	343 19
108	Valdastillas	2.165 63	586 80	100 93	55 51	40 37	—	196 81
109	Valdecañas de Tajo	1.267 36	150 19	25 83	14 21	10 33	—	50 37
110	Valdehúncar	3.358 77	371 20	63 85	35 12	25 54	6 38	130 89
111	Valdelacasa de Tajo	22.641 25	16.693 56	2.871 29	1.579 21	1.148 52	—	5.599 02
112	Valdemorales	2.980	215 74	37 11	20 41	14 84	—	72 36
113	Valdeobispo	5.681 25	832 91	143 26	78 79	57 30	—	279 35
114	Valverde de la Vera	10.202 50	6.322 50	1.087 47	598 11	434 98	—	2.120 56
115	Valverde del Fresno	27.381 50	19.289 50	3.317 79	1.824 79	1.327 12	—	6.469 70
116	Viandar de la Vera	6.023 11	2.629 26	452 23	248 73	180 90	—	881 86
117	Villa del Campo	7.319 54	2.728 09	469 23	258 07	187 70	—	915
118	Villanueva de la Vera	37.421 09	31.744 93	5.460 13	3.003 07	2.184 05	—	10.647 25
119	Villar del Pedroso	13.437 50	8.102 85	1.393 69	766 53	557 48	—	2.717 70
120	Zarza de Granadilla	5.193 23	945	162 54	89 40	65 02	—	316 96
TOTALES		888.775 21	496.606 65	85.416 55	46.978 95	34.133 43	1.686 44	168.215 37

Cáceres a 22 de Septiembre de 1950.—El Administrador de Propiedades, P. S., Félix Crespo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3969

Notaría de D. Félix Muñoz Gómez
HERVAS

Don Félix Muñoz Gómez, Notario del ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás.

Hago saber: Que por D. ALVARO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, vecino de Aldeanueva del Camino, casado, propietario y mayor de edad, he sido requerido para acreditar, por el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria, la existencia de un aprovechamiento de aguas públicas, del río Ambrot, en término municipal de Aldeanueva del Camino, al sitio del Terrulario, para riego de fincas de su propiedad, y que dicho aprovechamiento ha sido adquirido por prescripción.

Lo cual se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, puedan comparecer en esta Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, para exponerlo y justificarlo.

Hervás a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Notario, Félix Muñoz Gómez.

(45 pstas.) 4055

Notaría de don Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez

VALENCIA DE ALCANTARA

A N U N C I O

Se hace público que la subasta notarial anunciada para el día tres de Octubre próximo, de los bienes de la fábrica de jabón de «PRODUCTOS RECAMAR, S. A.» de esta villa, que se anunció en este BOLETIN el día 4, ha quedado sin efecto por haber satisfecho dicha Sociedad el crédito que la originó.

Valencia de Alcántara a 23 de Septiembre de 1950.—El Notario, T. Fidel Sánchez y Sánchez.

(21'90 pstas.) 4054

Juzgados

CAMPO LUGAR

Don Cayetano Crespo Vilches, Secretario del Juzgado de Paz de Campo Lugar (Cáceres).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 23, de 1950, seguidos en este Juzgado de Paz, por denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra autor o autores desconocidos, por hurto de unos treinta o cuarenta kilos de garbanzos, en la finca de este término «Gironda», propiedad del vecino de Escorial, Elías Cerrillo Borralló, se tiene dictada la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Campo Lugar a 25 de Agosto de 1950, visto por el señor don Teodoro Rebollo Fuentes, Juez de Paz sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de falta, y siendo parte el Ministerio Fiscal, en la representación que la Ley le asigna,

Resultando etc.
Considerando etc.
Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hurto, al pago del fruto hurtado, multa de 25 pesetas, y gastos y reintegros de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio mando y Firmo.—Teodoro Rebollo Fuentes.—firmado y rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha doy fe.—Cayetano Crespo.

Es copia de su original citado, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Campo Lugar a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Teodoro Rebollo.—Cayetano Crespo. 4014

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a



todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo semovientes que después se dirán, sustraídos en la noche del catorce al quince del actual, de la finca Magascona, del término municipal de esta ciudad y de la propiedad del vecino de Hinojal del Campo, Justo Pizarro Marín, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 101, de 1950, por hurto.

Dado en Trujillo, 25 de Septiembre de 1950.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Señas de los semovientes

Muleto lechal, de cinco a seis meses, bociblanco, y la barriga blanca, un poco castaño.

Muleta, mohina lechal de cinco a seis meses.

Potra negra, en el hanca izquierda tiene cicatriz producida por una vaca, corrida hacia arriba.

4024

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 94-948, contra Ceferino Méndez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca al sitio de «Huerto Viejo», del término de Casas del Monte, dedicada a pastos, de una hectárea aproximadamente; que linda por Saliente, con Dehesa Sociedad; Poniente, Jacinto Lea; Mediodía, con Dehesa Sociedad; y Norte, Modesto García; tasada en 1.700 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Noviembre próximo, a las 11'30 horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aqué; que los licitadores para ser admitidos consignarán previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3989

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 28 1948, contra Miguel G. Bernaldez, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.250 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del mismo, tasado y saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por

100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Huerto a la «LA TORRE», del término de Casas del Monte, dedicado a olivar con regadío, sin que conste su extensión superficial; linda por Saliente, con herederos de Fulgencio Sánchez; Mediodía, camino público; Poniente, Dehesa Granjuela, y Norte, con la misma Dehesa.

Tasado en 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las 11'30 horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Hervás a 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3991

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 86 948, contra Martín González Carrero, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.000 pesetas que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, el inmueble siguiente:

Un olivar al sitio de «Los Cotos», con diez pies de clivo, del término de Casas del Monte, de cabida aproximada de una cuartilla; que linda por Saliente, con Blas García; Mediodía, con viña de Dámaso Sánchez; Poniente, Claudio Sánchez; y Norte, Moisés Sánchez. Tasada en dos mil doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las once horas, servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del propio tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3990

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 62 1948, contra J. MIGUEL GARCIA SANCHEZ, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca murada, al sitio de la Torre, del término de Casas del Monte, dedicada a olivar y frutales, de una cabida de una fanega aproximadamente; que linda al Saliente, con herederos de Heliodoro Esteban: Mediodía y Poniente, con el mismo, y Norte, con Gonzalo Martín.

Tasada en 1.600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las once horas, servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y los licitadores han de consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3992

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 50-948, contra Rafael Martín Martín, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justipreció y saca a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la primera, dice del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca murada dedicada a olivos, al sitio Jurco, el término de Casas del Monte, de cabida media fanega aproximadamente; que linda al Saliente, Dámaso Sánchez; Mediodía, viña de Silva; Poniente, con Gregorio García, y Norte, con Gregorio Sánchez.

Tasada en 1.800 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las doce horas. Servirá de tipo el importe de la tasación, con la rebaja dicha; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Sixto López López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3993

Alcaldías

NAVACONCEJO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el próximo ejercicio de 1951, se expone el mismo al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo

plazo se admitirán las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 228, y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Navaconcejo, 20 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, A. Serrano.

3941

RIOLOBOS

Anuncio

El día 8 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de la montanera de «Dehesa Vieja», en el patio de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se encuentra en poder de la Comisión Administradora y cuya bellota ha de ser cogida a mano, por encontrarse dicha finca empanada.

Riobobos, 23 de Septiembre de 1950.—El Presidente, Marcelo Palacios.

(21'90 pstas.)

4053

ARROYO DE LA LUZ

Para general conocimiento, en cumplimiento de acuerdo municipal, se hace saber que el domingo día 1.^o de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal «Luz», de estos Propios, siendo de sesenta mil pesetas el tipo inicial de licitación, y hallándose de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones en esta Secretaría municipal, hasta un cuarto de hora antes del comienzo de la subasta.

Arroyo de la Luz, 25 de Septiembre de 1950.—El Alcalde en funciones, Joaquín Higuero.

(29'70 pstas.)

4020

TEJEDA DE TIETAR

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, según dispone el artículo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen en la forma dispuesta en los artículos 228 y siguientes de dicho precepto legal, y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales han de hacerse a la Delegación de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación Municipal.

Tejeda de Tietar, 20 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3943

TEJEDA DE TIETAR

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha ocho del actual, acordó por unanimidad prorrogar para 1951, las ordenanzas fiscales que sirvieron de base, para el Presupuesto Municipal Ordinario de 1950.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tejeda de Tietar, 20 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3944